

Precios de suscripción

En la Capital:
 Por un mes... 2 ptas.
 Por tres meses... 5'50 >
 Por seis meses... 10'50 >
 Por un año... 20'50 >

Fuera de la Capital:
 Por un mes... 2'50 ptas.
 Por tres meses... 7 >
 Por seis meses... 12'50 >
 Por un año... 24 >

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Precios de inserción

Edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán, por línea, 0'25 pesetas, cuando el número de inserciones no llegue á diez; si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

	Pesetas por línea
Por 10 días seguidos...	0'10
Por 15 id. id.	0'07
Por 30 id. id.	0'05

Anuncios judiciales, 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Se publica todos los días, excepto los festivos

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código Civil).

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 25 de Enero).

Gobierno Civil

CIRCULAR

125

Habiendo sido enviados por este Gobierno á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, los impresos necesarios para la formación de la Estadística del ganado caballar y mular, y siendo urgente el pronto despacho de dicha Estadística, encargo á los expresados Sres. Alcaldes que á la mayor brevedad posible remitan á este Gobierno debidamente cumplimentados los estados que tienen en su poder, pues de no hacerlo así, me veré obligado á exigirles las responsabilidades á que hubiere lugar por su morosidad en el cumplimiento de servicio tan importante.

Logroño, 20 de Enero de 1915.

El Gobernador,

L. de Irazabal

Administración Central

Ministerio de la Gobernación

REAL DECRETO

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 52 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública; de confor-

midad con el dictamen del Consejo de Estado, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministerio de la Gobernación para adquirir, mediante concurso, los solares ó edificios para derribar ó aprovechar con destino á los servicios de Correos y Telégrafos en las poblaciones á que hace referencia la base 7.ª de la ley de 14 de Junio de 1909, y en las que no se haya iniciado ya la construcción ni se disponga de superficies utilizables ofrecidas gratuitamente por los respectivos Municipios.

Art. 2.º Los concursos á que se refiere el artículo anterior se celebrarán con sujeción al adjunto pliego de condiciones generales y á las particulares de extensión superficial mínima y precios máximos que figuran en el estado que se acompaña.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,

José Sánchez Guerra.

Pliego de condiciones con sujeción á las cuales ha de verificarse el concurso para la adquisición por el Estado de un solar ó edificio á derribar ó aprovechar en... á fin de proveer de un edificio adecuado á los servicios de Correos y Telégrafos en dicha población.

PRIMERA

Se celebrará dicho concurso ante la Junta de inspección, vigilancia y recepción de las obras, que preside el... (Gobernador civil de la provincia ó el Alcalde), constituida á virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Diciembre de 1913, y en el de 17 de Marzo del presente año, admitiéndose las proposiciones de enajenación, extendidas en papel de la clase undécima, que en pliego ce-

rrado y con la indicación en el anverso del sobre «Proposición para el concurso de solares con destino al edificio de Correos y Telégrafos, en...», y la firma del licitador ó su representante, se presenten en la Secretaría del... (Gobierno civil ó Ayuntamiento), hasta el día... de..., durante las horas ordinarias de oficina, excepto el último día de admisión en que ésta tendrá lugar, hasta las diecisiete horas.

Pueden formular proposiciones por sí ó por medio de sus representantes legítimos ó voluntarios, nombrados en forma legal y debidamente autorizados, todas las personas naturales ó jurídicas con capacidad para enajenar sus bienes; en el caso de que firmen las instancias los representantes ó apoderados de los propietarios, se adjuntarán los correspondientes documentos ó poderes que acrediten legalmente sus facultades para ejercitar esta gestión.

Todos los documentos, planos y croquis que se acompañen con la proposición se incluirán juntamente con ésta, dentro del pliego, y si no fuera posible por el volumen ó dimensiones de aquéllos se entregarán al descubierto, haciéndolo así constar con el debido detalle en el anverso del sobre que contenga la proposición.

No hay que constituir depósito de ninguna clase para optar á estos concursos.

SEGUNDA

El Presidente de la Junta provincial ó local, oportunamente requerido por este Ministerio, dispondrá la inserción en la GACETA DE MADRID, en el Boletín Oficial de la provincia y en el Diario de Avisos de la población, de un anuncio concebido en los siguientes términos:

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de... ordenando la apertura de concurso para la adquisición por el Estado de solares ó edificios á derribar

ó aprovechar para proveer á los servicios de Correos y Telégrafos de un edificio adecuado en... se invita á los dueños de fincas sitas en dicha población y que reúnan condiciones á este fin á que presenten las proposiciones que estimen convenientes en la Secretaría de... (este Gobierno ó Ayuntamiento) hasta el día..., á las diecisiete horas, con sujeción al pliego de condiciones generales aprobado por Real decreto de... é inserto en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día... y á las siguientes condiciones particulares:

Extensión superficial mínima del solar que se ofrezca, ... metros cuadrados.

Precio máximo del solar, ... pesetas.

Precio máximo total del edificio, ... pesetas.

La apertura de pliegos se verificará en este... (Gobierno civil ó Ayuntamiento) el día... á las... ante la Junta de Inspección, vigilancia y recepción de las obras para la construcción de que se trata, que actuará bajo mi presidencia.

Los gastos que origine la inserción de esta convocatoria en los periódicos oficiales, el importe de los derechos notariales por la apertura de pliegos, formalización del acta correspondiente, los de otorgamiento de la escritura y demás que se mencionen como propios del vendedor ó cedente en la resolución del concurso, serán de cuenta del propietario cuya proposición se haya aceptado, quien quedará también sujeto al pago y descuentos de los derechos legales que procedan.

TERCERA

El Presidente y Vocales de la Junta provincial ó local de las obras procurarán la mayor concurrencia de licitadores, dando facilidades, evacuando consultas y suministrando cuantos datos soliciten verbalmente ó por escrito

los propietarios ó sus representantes; pero sin que tales datos ú opiniones impliquen el que los postores tengan que ajustar forzosamente á las mismas sus proposiciones, ni que éstas sean en caso alguno rechazadas de plano en el acto del concurso, pues toda decisión acerca de las mismas queda reservada al Excmo. señor Ministro de la Gobernación á propuesta del Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

CUARTA

Presidirá un criterio amplio en la substanciación del concurso admitiéndose en la Secretaría del Gobierno civil y en su caso en la del Ayuntamiento, dentro del plazo prevenido todos los pliegos de proposición que se presenten aunque adolezcan de cualquier defecto ó falte algún documento, plano ó croquis, limitándose el empleo que los reciba á llamar la atención de quien los presente, sea ó no el licitador, por si quiere subsanar la deficiencia ó falta advertida, haciendo constar en caso negativo por nota firmada por dicho empleado en el anverso del pliego de proposición, y en el recibo que aun sin pedirlo habrá de entregarse al portador, los defectos ó faltas observadas.

El mismo día en que termine el plazo para la admisión de pliegos, el Presidente de la Junta participará por telégrafo á la Dirección General de Correos y Telégrafos, el número de los presentados, ó en su caso, no haberse recibido ninguno.

QUINTA

En la proposición se expresará si pertenece exclusivamente al licitador el pleno dominio de la finca ofrecida; si está aquél en pacífica posesión de la misma; si existe condominio; si concurren derechos de usufructo, uso, habitación, superficie, servidumbre, arrendamiento, censos, hipotecas ú otro gravamen ó carga de la naturaleza que sea, significándolos clara y sucintamente con mención del nombre de los terceros, y en su caso, de la cuantía, plazo, etcétera, y, por último, se hará constar también si el postor tiene completa é inscrita en el Registro de la Propiedad la documentación relativa al inmueble de que se trata.

Si el postor no tuviese el pleno dominio de la finca ó pesase sobre ésta algún derecho real á favor de tercero, se indicará si los copartícipes ó terceros están dispuestos á transmitir su parte ó derecho al Estado, y en qué condiciones.

Por lo referente á la descripción, expresará el número de metros cuadrados que abarca, si se

halla completamente explanado, si tiene construcciones aprovechables ó á derribar, si en su caso el derribo ha de hacerse por su cuenta y en qué plazo, el precio del metro cuadrado y el total de la finca.

Si la extensión de ésta fuese notablemente mayor que la exigida en el anuncio del concurso, deberá también consignar si admite sólo la enajenación total ó si acepta la de aquella parte que convenga á los intereses de la Administración y que nunca será inferior á la expresada como mínima en la convocatoria, determinando para uno y otro caso los precios.

Asimismo explicará la situación de la finca en el plano de la población, determinando los nombres y anchuras de las vías que la pongan en comunicación con los centros de actividad comercial y con las estaciones ferroviarias, y en su caso con el puerto.

En lo relativo á las condiciones higiénicas especificará la situación y nivel del más próximo alcantarillado, los medios probables ó conocidos para el abastecimiento de aguas potables y la orientación del solar.

Igualmente dará noticia de las condiciones del terreno y los datos que posea sobre la profundidad media á que pueda encontrarse la capa firme para la cimentación del edificio que se ha de construir.

Si la oferta consiste en edificios que por sus condiciones sean fácilmente adaptables para los servicios de Correos y Telégrafos, el proponente deberá acompañar los planos, documentos y dibujos que estime necesarios, para que la Administración pueda formar una idea exacta de la calidad de su proposición.

SEXTA

No serán admisibles las proposiciones cuando refiriéndose á superficies ó edificios á derribar excedan del precio máximo señalado para el solar, ni las que comprendiendo construcciones fácilmente adaptables rebasen la cantidad total señalada para el edificio, pero las Juntas respectivas cursarán de todos modos con su informe las proposiciones que reciban para que la Administración pueda, con su estudio, completar el conocimiento de los mencionados locales, como base de ulteriores acuerdos.

SÉPTIMA

A cada proposición se acompañarán además de los poderes, cuando procedan, los siguientes documentos:

1.º Certificación del Registro de la Propiedad relativa á los

asientos y anotaciones preventivas ó definitivas que en él consten y no hayan sido anuladas con relación á la finca.

2.º Una declaración suscrita por Arquitecto expresando el valor aproximado ó tasación en venta del solar ó edificios, teniendo en cuenta su situación, forma y las transacciones relativas á fincas de la población en parecidas condiciones que se hayan verificado durante el último quinquenio, y un croquis autorizado también por Arquitecto y hecho en escala de 1 por 100, expresando en área plana horizontal la extensión del solar en metros y por medio de rayado ó aguada las construcciones contiguas si las hubiere.

Las líneas de fachada se marcarán con arreglo á las alineaciones oficiales y concretando el ancho de las calles respectivas.

Si el solar no fuese sensiblemente horizontal, se indicarán las rasantes correspondientes á las alineaciones antedichas.

Si fuese preciso desmontar tierras se consignará también el número aproximado de metros cúbicos que sería preciso remover para conseguir la horizontalidad.

OCTAVA

En el día y hora determinados en el anuncio se constituirá en el despacho del Gobernador civil, ó del Alcalde, en su caso, y bajo la presidencia de éstos la Junta de Inspección, Vigilancia y Recepción de las obras, con asistencia de Notario público, y después de leído en la GACETA DE MADRID el presente pliego de condiciones y en el *Boletín Oficial* el anuncio del concurso se dará cuenta del número detallado de pliegos de proposición que se hayan presentado, ó de no haberse recibido ninguno, invitándose á los postores, si los hubiere y estuviesen presentes, á que reconozcan sus pliegos y hagan así como cualquiera de las demás personas que asistan al acto, cuantas observaciones ó reclamaciones estimen pertinentes, pero sin que una vez empezada la apertura de pliegos se admita aclaración ni protesta alguna.

Se abrirán los pliegos por el Notario, quien dará lectura á las proposiciones y documentos que se adjunten, así como á los que se hayan acompañado al descubierto, mencionando también los planos y croquis, extendiéndose seguidamente acta formal de todo autorizada por el Notario.

NOVENA

Dentro de los ocho días siguientes al en que tenga lugar el acto de apertura de pliegos, la Junta practicará y ultimaré el estudio

de las proposiciones, previo reconocimiento de los solares ó edificios ofrecidos si lo permiten sus dueños ó habitantes, emitiendo por escrito el informe que juzgue procedente con expresión de los votos particulares, si se formula alguno, y suscribiendo el documento el Presidente y todos los Vocales.

La expresada Junta remitirá seguidamente á la Dirección General de Correos y Telégrafos en un solo pliego ó paquete precintado y certificado, con la indicación en el anverso: «Documentación del concurso de solares para el edificio de Correos y Telégrafos de...», todas las proposiciones que se hubiesen presentado con los documentos, planos y croquis anexos á las mismas, copia fehaciente del acta notarial de la sesión de apertura de pliegos, el informe de la Junta y un ejemplar del número del *Boletín Oficial* y del *Diario Oficial de Avisos* en que se haya publicado la convocatoria.

DÉCIMA

En el informe de la Junta se precisará con todos los datos posibles las ventajas é inconvenientes de todas clases que reúnan los solares ofrecidos, así en sus condiciones propias, relacion de dimensiones entre su frente y fondo, y demás elementos de juicio que se indican en la cláusula 5.ª de este pliego, como en relación con las necesidades públicas de la localidad. Para juzgar de la situación que ocupen aquéllos, deberá unir al informe un plano de la población en que esté indicado con tinta carmín y con el número de la respectiva proposición el emplazamiento de cada uno.

UNDÉCIMA

La Dirección General de Correos y Telégrafos, una vez extractados todos los documentos en el expediente respectivo, pasará el asunto á examen de la Junta mixta de Jefes de Correos y Telégrafos, asistida del Arquitecto. Ultimado con los informes y dictámenes indicados y cualquier otro á que hubiere lugar, el expediente, el Director general de Correos y Telégrafos propondrá al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la resolución que considere procedente.

DUODÉCIMA

El Excmo. señor Ministro de la Gobernación se reserva en absoluto el derecho de aceptar libremente la proposición que estime más conveniente, aunque concurra alguna de donación ó permuta, pudiendo desecharlas todas, sean de la clase que fueren, si ninguna de ellas le pareciese

aceptable, ó pudiera utilizarse algún solar ó edificio del Estado, sin que las decisiones del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, que se publicarán en la GACETA DE MADRID, den derecho á entablar recurso alguno, ni á indemnización de ninguna clase, ni por ningún motivo, á los concurrentes ó licitadores.

DÉCIMATERCERA

El pago del inmueble que se adquiriera se efectuará con cargo al crédito concedido al efecto por la ley de Presupuestos para el

año de 1915, quedando al arbitrio de la Administración abonar el importe total, una vez ultimado el concurso, á partir de 1.º de Julio próximo, en que podrá disponer de dicho crédito ó en dos plazos, la mitad en el segundo semestre de dicho año y el resto en el primero de 1916.

Madrid, 5 de Diciembre de 1914. —El Director general, E. Ortuño.

Aprobado por S. M.—Madrid, 14 de Enero de 1915.—S. Guerra.

**

Relación de las poblaciones en las cuales se proyecta construir, por cuenta del Estado, edificio para Correos y Telégrafos.

	Superficie mínima de los solares	Coste de los mismos Pesetas	Coste de la edificación Pesetas	Aumento del 15 por 100 en la edificación Pesetas	Presupuesto total Pesetas
Albacete	600	24000	78000	11700	113700
Alicante	800	112000	240000	36000	388000
Almería	750	52500	112500	16875	181875
Avila	500	40000	125000	18750	183750
Badajoz	600	36000	60000	9000	105000
Bilbao	1000	260000	700000	105000	1065000
Burgos	750	120000	225000	33750	378750
Cáceres	500	45000	110000	16500	171500
Cádiz	1000	60000	400000	60000	520000
Castellón	600	54000	150000	22500	226500
Ciudad Real	500	25000	87500	13125	125625
Córdoba	750	60000	150000	22500	232500
Coruña	800	80000	160000	24000	264000
Cuenca	500	10000	75000	11250	96250
Gerona	500	35000	225000	33750	293750
Granada	800	160000	200000	30000	390000
Guadalajara	500	10000	150000	22500	182500
Huelva	600	36000	90000	13500	139500
Huesca	500	25000	150000	22500	197500
Jaén	500	25000	125000	18750	168750
Lérida	500	67500	150000	22500	240000
Logroño	600	60000	120000	18000	198000
Lugo	500	10000	150000	22500	182500
Málaga	900	180000	315000	47250	542250
Murcia	1000	60000	200000	30000	290000
Orense	500	17500	100000	15000	132500
Oviedo	700	49000	280000	42000	371000
Palencia	500	30000	150000	22500	202500
Palma Mallorca	950	190000	332500	49875	572375
Pamplona	850	102000	212500	31875	346375
Salamanca	500	25000	100000	15000	140000
Santa Cruz de Tenerife	750	120000	300000	45000	465000
Santander	1000	150000	530000	79500	759500
Segovia	500	40000	100000	15000	155000
Soria	400	20000	40000	6000	66000
Tarragona	700	28000	70000	10500	108500
Teruel	500	20000	62500	9375	91875
Toledo	400	24000	126000	18900	168900
Valladolid	1000	60000	400000	60000	520000
Vitoria	850	102000	255000	38250	395250
Zamora	600	45000	150000	22500	217500
Zaragoza	900	270000	450000	67500	787500
Cartagena	1000	160000	200000	30000	390000
El Ferrol	800	40000	160000	24000	224000
Gijón	700	175000	245000	36750	456750
Las Palmas	1300	65000	260000	39000	364000
Mahón	450	47250	112500	16875	176625
Reus	600	18000	165000	24750	207750
Vigo	1000	100000	350000	52500	502500
Totales.		3544750	9699000	1454850	14698500

Madrid, 5 de Diciembre de 1914.—El Director general, E. Ortuño.

(Gaceta del 19 de Enero).

Inspección General de Sanidad interior

CIRCULAR

Habiendo surgido dudas acerca de la fecha en que termina el plazo de tres meses para presentar solicitudes los que deseen tomar parte en las oposiciones á plazas de Inspectores provinciales de Sanidad, se hace saber por medio de la presente Circular que el mencionado plazo termina el 5 del próximo mes de Febrero, día en que se cumplen los tres meses de la publicación en la GACETA DE MADRID de la Real orden de convocatoria, toda vez que la reproducción de la misma y del programa en el número correspondiente al 25 de Noviembre, tuvo sólo por objeto rectificar algunas erratas que no afectaban al repetido plazo.

Igualmente se hace saber para conocimiento de los señores Opositores que oportunamente se publicará la disposición fijando el día en que han de comenzar los ejercicios.

Madrid, 21 de Enero de 1915. —El Inspector general, Manuel Martín Salazar.

(Gaceta del 22 de Enero.)

Administración Provincial

Comisión Provincial

160

Esta Corporación, en unión del Comisario de Guerra de la provincia, teniendo á la vista los estados de los precios á que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabezas de partido judicial durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha el precio medio siguiente:

Ptas. Cts.

- Ración de pan de 70 dgms. » 30
- Id. de carne, kilogramo . . . 1 66
- Id. de vino, litro. » 31
- Id. de cebada de 4 kgms. . . » 85
- Id. de paja de 6 kgms. . . . » 29
- Id. de aceite, litro. 1 45
- Id. de carbón, kilogramo.. » 11
- Id. de leña, kilogramo.. . » 03

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos, á fin de que á la mayor brevedad posible presenten á su liquidación los recibos de los suministros hechos á las tropas y Guardia civil en este corriente mes.

Logroño, 25 de Enero de 1915. —El Vicepresidente, Antonio Gutiérrez de Bárcena.—El Secretario, Benigno Macua.

Administración Municipal

CALAHORRA

156

Don Luis Angel de Garro Hernández, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresan, naturales de esta ciudad y comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, con arreglo al caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, como nacidos en el año 1894, se les cita por la presente para que concurren á los actos de la rectificación del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados que tendrán lugar en la Casa Consistorial los días 31 del corriente, 21 de Febrero y 7 de Marzo, previéndoles que de no comparecer se les exigirán las responsabilidades que procedan.

Nombres de los mozos

Magín Grillo Ruiz, hijo de Magín y Rosa, nació el 16 de Mayo.
Nicolás Oñate Pellejero, hijo de Paulino y Casilda, nació el 6 de Diciembre.
Calahorra, 22 de Enero de 1915.
—Luis Angel de Garro.

FONZALECHE

149

En el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual han sido incluidos los mozos Teófilo Fernández Puente, hijo de Niceto y Bernardina, y Avelino Oñate y Gómez, hijo de Pedro y Orosia, nacidos en esta localidad el día 13 de Octubre y 10 de Noviembre del año 1894, y con el fin de que puedan comparecer á los actos de rectificación del alistamiento que tendrá lugar el día 31 del actual mes á las diez de la mañana, al del cierre definitivo del mismo que se hará el 14 de Febrero á la misma hora, al del sorteo general que se verificará el 21 de dicho mes de Febrero á las siete de la mañana y al de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar como los anteriores en la Casa Consistorial de esta villa el día 7 de Marzo próximo á las once de la mañana, se les cita por medio de este edicto, cumpliendo con lo que dispone la vigente ley de Reclutamiento, por ignorarse el paradero y residencia habitual de aquellos, advirtiéndoles, que si no comparecen á este último acto, les parará el perjuicio que la ley señala.

Fonzaleche, 22 de Enero de 1915.—El Alcalde, Felipe del Val.

CAÑAS

151

Don Félix Rojo Ruales, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Cañas.

Hago saber: Que en el alistamiento de mozos formado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, ha sido incluido el mozo Celedonio Ruales Martínez, hijo de Aureliano y Jacoba, que nació en esta villa el día 3 de Noviembre de 1894, é ignorándose su paradero, se cita en esta forma para que comparezca en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día 31 del actual, á la rectificación del alistamiento, al cierre definitivo que tendrá lugar el 14 de Febrero á la misma hora, al acto del sorteo que se ha de verificar el día 21 del mismo mes y hora de las siete, y al de clasificación y declaración de soldados que se llevará á efecto el primer domingo del mes de Marzo próximo y hora de las once.

Si no compareciese á los actos indicados, ni persona alguna que lo represente, alegando las causas que se lo impidan, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Cañas, 20 de Enero de 1915.—Félix Rojo.

XXXXXXXXXX

ARENZANA DE ABAJO

157

Ignorándose el paradero de los mozos Esteban Garrido Sancha, hijo de Hilario y de Hermenegilda, y Emilio Pascual Cadiñanos, hijo de Manuel y de Matilde, nacidos en esta villa, el primero, el 28 de Abril de 1894, y el segundo, el 17 de Agosto de dicho año, cuyo paradero se ignora, tanto de dichos mozos como el de sus padres, cuyos mozos se hallan comprendidos en el alistamiento del reemplazo del año actual, se cita á los mismos, á sus padres, tutores, parientes ó amos de quien dependan, comparezcan en esta Sala Consistorial el 31 del actual á las once de su mañana, que tendrá lugar la rectificación del alistamiento, y de no comparecer en dicho día se les dará de baja en el mismo.

Arenzana de Abajo, 23 de Enero de 1915.—El Alcalde, Emiliano Gil.

XXXXXXXXXX

GRANÓN

152

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la titular de Farmacia de este término municipal, cuya dotación anual es de quinientas pesetas, ó sea, por el suministro de medicamentos de una á cuarenta fami-

lias pobres y acogidos en el Hospital, doscientas cuarenta y siete pesetas y doscientas cincuenta y tres por el concepto de residencia y prestación de auxilios y servicios sanitarios que el Ayuntamiento de acuerdo con el agraciado designaron.

Las solicitudes serán presentadas en esta Alcaldía en un plazo de treinta días, debidamente reintegradas y documentadas, sin omitir antecedente alguno necesario en esta clase de concursos.

Grañón, 21 de Enero de 1915.—El Alcalde, Agustín Gonzalo.

XXXXXXXXXX

POYALES

154

En el alistamiento de mozos formado en esta villa para el reemplazo del Ejército del año actual, ha sido incluido el mozo Felipe Fernández Palacios, hijo de Santiago y de Petra, que nació en esta villa el día 23 de Agosto de 1894; é ignorándose su paradero así como el de sus padres, se cita en esta forma para que comparezca en esta Casa Consistorial á las nueve de la mañana del día 31 del actual, á la rectificación del alistamiento, al cierre definitivo de éste que tendrá lugar el día 14 de Febrero á la misma hora, al acto del sorteo que se ha de verificar el día 21 del mismo mes y hora de las siete, y al de la clasificación de soldados que se llevará á efecto el primer domingo del mes de Marzo próximo y hora de las once.

Si no compareciese á los actos indicados, ni persona alguna que lo represente alegando las causas que se lo impidan, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Poyales, 20 de Enero de 1915.—El Alcalde, Pedro Lasheras.

XXXXXXXXXX

BAÑARES

153

Habiéndose incluido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo de 1915 el mozo Ildelfonso Sánchez Alguea, hijo de Melitón y Natalia, que nació en esta villa el 23 de Enero de 1894, é ignorándose su paradero, se le cita por medio del presente para que comparezca ante este Ayuntamiento á los actos de rectificación definitiva, sorteo y clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar los días 31 del actual á las once; 14 de Febrero á las once; 21 de Febrero á las siete, y 7 de Marzo á las nueve respectivamente, bajo apercibimiento de los perjuicios y responsabilidad que pueda ocasionarles su ausencia ó no presentación.

Matute, 22 de Enero de 1915.—El Alcalde, Cecilio Hernández.

XXXXXXXXXX

XXXXXXXXXX

MATUTE

147

Ignorándose el paradero de los mozos Lucio Hernández García, José Corral González, Angel Pérez Rodríguez, Román Corral Armas, Julián Somalo Somalo y Máximo Jiménez Hernández, comprendidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército del año actual; se les cita por medio del presente al acto de la rectificación que tendrá lugar el día 31 del actual; al del cierre definitivo del mismo que se hará el 14 de Febrero; al del sorteo que se verificará el 21 de dicho mes, y al de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el día 7 de Marzo, advirtiéndoles que si no comparecen, les parará el perjuicio que señala la ley.

Matute, 22 de Enero de 1915.—El Alcalde, Cecilio Hernández.

XXXXXXXXXX

HERVIAS

144

Don Cirilo Alonso Torrecilla, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa de Hervias.

Hago saber: Que en el alistamiento de los mozos formado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, han sido incluidos los mozos Gaspar Jesús Gimilio y Urbina, hijo de Celedonio y Casilda, que nació en esta villa el día 6 de Enero de 1894, y Agapito Alonso Rodríguez, hijo de Francisco y Cipriana, que nació también en esta villa el día 24 de Marzo del mismo año; é ignorándose el paradero de los mismos, se les cita en esta forma, para que comparezcan en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día 31 del actual, á la rectificación del alistamiento, al acto del sorteo que se ha de verificar el día 21 de Febrero y hora de las siete, y al de la clasificación y declaración de soldados que se llevará á efecto el primer domingo del mes de Marzo próximo y hora de las once.

Si no compareciesen á los actos indicados, ni persona alguna que los representase alegando las causas que se lo impidieran, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Hervias, 18 de Enero de 1915.—Cirilo Alonso.

XXXXXXXXXX

ANGUCIANA

150

Habiéndose incluido en el alistamiento de esta villa para el

reemplazo del año actual como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos Manuel González Ruiz, hijo de Julián y Joaquina, que nació el 17 de Junio de 1894; Pío Serrano Alcalde, hijo de Agapito y Antonia, que nació el 11 de Julio de 1894, y Serrapio Bodegas Rico, hijo de Esteban é Irene, que nació el 13 de Julio de 1894, é ignorándose su paradero así como el de sus padres, se les cita por medio del presente edicto á fin de que comparezcan ante este Ayuntamiento en la Casa Consistorial á los actos de la rectificación del alistamiento el día 31 del mes actual á las diez; al del cierre definitivo del mismo á igual hora el día 14 del próximo Febrero; al del sorteo el día 21 de citado mes y hora de las siete, y al de la clasificación de soldados el día 7 de Marzo á las diez de la mañana, previniéndoles que si no comparecen al último de dichos actos personalmente ó por medio de representación legal, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Anguciana, 22 de Enero de 1915.—El Alcalde, Justo Ladrero.

XXXXXXXXXX

OJACASTRO

155

Don Benito Ulizarna Pisón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Ojacastro.

Hago saber: Que entre los mozos que han sido incluidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento el día 10 del actual para el reemplazo del Ejército en el año corriente, se halla comprendido el mozo Agustín Torres Martínez, hijo de Ladislao y de Eusebia, que nació en esta villa el día 7 de Abril de 1894, cuyo paradero y residencia se ignora; por lo que cumpliendo lo prevenido en los artículos 45, 65 y 99 de la vigente ley de Reclutamiento, se le cita por medio del presente edicto para que los días 31 del actual y 14 de Febrero próximo á la hora de las ocho, comparezca ante este Ayuntamiento á los actos de rectificación y cierre del alistamiento; el día 21 de Febrero próximo á las siete horas al sorteo general, y el 7 de Marzo á las ocho horas al acto de poder ser clasificado, pues de lo contrario sufrirá las consecuencias de su no presentación á las operaciones para que se le cita.

Ojacastro, 22 de Enero de 1915.—Benito Ulizarna.